

la forman, pues en realidad solo será extraordinario algun pequeño exceso de gastos, porque aun suprimida la mayoría de plaza, disfrutarán los individuos que la componen sus haberes en los depósitos respectivos, cuyo pago está autorizado por la misma ley de presupuestos.

Independencia y libertad. México, Agosto 10 de 1868.—*Mejía*.—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público.—Presente.

Documento número 11.

Ministerio de guerra y marina.—Departamento de Estado Mayor.—Mesa central.—En la ley de presupuestos que rige en el presente año económico, se advirtió que estaba suprimida la mayoría de plaza de esta capital; y en la duda de si esta supresión dimanaba de una omisión involuntaria, ó bien de que así constara en el autógrafo, se mandó cubrir su vencimiento por cuenta de gastos extraordinarios de guerra, mientras se obtenía aclaración de la diputación permanente. Recibida ésta, expresando que no fué omisión la que hubo en el presupuesto, sino que esa oficina había sido suprimida, se hace preciso determinar definitivamente lo que en este particular se deba hacer.

Las atribuciones de la oficina mencionada son de tal carácter, que mientras exista la comandancia militar, no pueden dejar de desempeñarse, ya en el orden en que estuvo establecida, ó bien encargando sus funciones á quien sin gravámen del erario pueda prestar tal servicio.

Luego que la diputación permanente hizo la aclaración respectiva, se habría usado de este medio, aunque fuera encargando los trabajos á otros empleados militares; y al efecto se pensó en dar esta comisión al mayor general de la primera división, entretanto el soberano congreso abre sus sesiones, y en vista de la iniciativa que en el particular le remitirá el gobierno, resuelve lo conveniente; pero como las fuerzas de esa división se hallaban en campaña en la Sierra del Estado de Puebla, y podían exigir de un momento á otro la presencia del mayor general, se reservó esta medida para cuando pudiera tener lugar, y se mandó que la mayoría de plaza aún continuara pagada de gastos extraordinarios de guerra. Al presente, que acaban de recibirse los partes oficiales de la completa pacificación de la expresada Sierra, el ciudadano presidente de

la república se ha servido disponer que, con arreglo á la ley, la mayoría de plaza de esta capital quede suprimida, y que sus funciones se desempeñen en los términos antes referidos, por el mayor general de la primera división.

Comunicó á vd. para su conocimiento y cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Agosto 29 de 1868.—*Mejía*.—Ciudadano comandante militar del Distrito.—Presente.

Documento número 12.

Ministerio de guerra y marina.—Sección 4ª.—Con esta fecha digo al ciudadano comandante militar del Distrito lo que sigue:

«En la ley de presupuestos que rige en el presente año económico, se advirtió que estaba suprimida la mayoría de plaza de esta capital, etc.»

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 29 de 1868.—*Mejía*.—Ciudadano ministro de hacienda.—Presente.

Documento número 13.

Comandancia militar del Distrito federal.—Sección 1ª.—Queda cumplida la superior disposición del ministerio de su digno cargo, relativa á que el mayor general de la división de mi mando se encargue del despacho de la mayoría de órdenes de esta plaza, entretanto el congreso de la Unión abre sus sesiones, para que en vista de la iniciativa que sobre el particular le remitirá el supremo gobierno, resuelva lo conveniente sobre la supresión de dicha oficina en la ley vigente de presupuestos.

No obstante haber quedado ya cumplida la determinación mencionada, permítame vd., ciudadano ministro, que le haga notar la incompatibilidad que existe entre el cargo de mayor general de una división y el de mayor de órdenes de una plaza.

Vd. sabe perfectamente que el primero, para atender al buen servicio de la división, debe tener movilidad perfecta, y por tanto estar listo para poder marchar violentamente adonde la atención de las fuerzas se lo exija.

El segundo necesita una radicación absoluta, porque siendo el fiscal de las tropas que existen en la ciudad, el que lleva la noticia exacta de la entrada y salida de fuerzas á ella, y la distribución del servicio mi-

litar de la misma, podría resultar alguna vez que, si como mayor general de la división salía de la capital, la guarnición de México quedaría sin mayor de órdenes, y por lo mismo interrumpido el servicio militar absolutamente.

Resulta, pues, que el mayor general de la división no podría permanecer por mucho tiempo desempeñando la nueva comisión que ahora se le confía.

En vista de estas dificultades, vd. con mayor acierto determinará para lo sucesivo lo que estime más conveniente.

Independencia y libertad. México, Setiembre 2 de 1868.—*Alejandro García*.—Ciudadano ministro de guerra.—Presente.

Documento número 14.

Ejército republicano.—1ª división.—General en jefe.—La comunicación circular de vd., fecha 4 del corriente, que he recibido hoy con el carácter de duplicada, me hace saber lo dispuesto por esa superioridad para el arreglo de las fuerzas de las divisiones, con motivo de lo mandado en la ley de presupuestos que rige desde el principio del presente mes.

De buen grado daría cumplimiento inmediatamente, y como tengo de costumbre, á lo prevenido; pero vd. sabe, ciudadano ministro, que la 1ª brigada de esta división se halla en la actualidad en el Estado de Guerrero; que de la 2ª se encuentra en San Luis Potosí auxiliando las operaciones de la 3ª división, y los otros dos cubriendo el camino desde Tlalpam hasta el Estado de Guerrero, y dividida la caballería en los propios términos.

Estando á tal distancia las fuerzas de esta división, vd. comprenderá que no me es posible hacer la reducción que se me previene con la prontitud que la ley exige, y por lo mismo suplico á vd., ciudadano ministro, se sirva autorizarme para que gradualmente y conforme me lo permitan las circunstancias, vaya haciendo la reducción prevenida.

Independencia y libertad. Cuartel general, México, Julio 14 de 1868.—*Alejandro García*.—Ciudadano ministro de guerra y marina.—Presente.

Documento número 15.

República mexicana.—Ejército nacional.—2ª división.—General en jefe.—Ciudadano ministro.—He tenido el honor de recibir

el presupuesto de egresos expedido por el soberano congreso con el fin de que rija en el año económico que comienza en el presente mes, el cual se sirvió acompañarme á su respetable oficio de 4 del actual.—Celo como el ciudadano presidente del mas estricto cumplimiento de la ley, estoy pronto á obedecer lo mandado; pero creyendo que el mejor servicio nacional, de que depende la conservación de la tranquilidad pública y el bienestar de los pueblos, indica la conveniencia de aplazar esa suprema disposición para despues de terminada la campaña de la Sierra, encomendada á la 2ª división que me honro de mandar, propongo, á reserva de su mas acertada y expresa resolución, el que esta se lleve á efecto tan pronto como termine aquella; quedando siempre para ello en espera de su ulterior y suprema disposición.

Cuartel general en Zacapoaxtla, Julio 13 de 1868.—*I. R. Alatorre*.—Ciudadano ministro de guerra y marina.—México.

Documento número 16.

Ejército mexicano.—3ª división.—General en jefe.—Con la comunicación de vd. fecha 4 del presente, se han recibido dos ejemplares del presupuesto de egresos expedido por el soberano congreso de la Unión, que debe regir en el año económico que comienza en el presente mes.

Quedo impuesto de lo acordado por el ciudadano presidente de la república, para que si en vista de las circunstancias no es posible hacer el arreglo de la división con la brevedad que es de desearse, porque á mi juicio se altere la paz pública en alguno de los Estados de la zona que me ha encomendado, la suspenda entretanto se resuelven por esa superioridad las dudas que se presenten. Como esta sea sumamente extensa y en su mayor parte la frontera por la raya de México con los Estados Unidos del Norte, para cubrir en parte esta inmensa línea, me permito proponer á ese ministerio algunas modificaciones.

Los cuerpos de que deba formarse la 3ª división, no constarán del número de plazas que señala el presupuesto, sino de un número menor, para que sus movimientos puedan ser mas rápidos, y los cuerpos en mayor número, esto es, que las brigadas de infantería se formen de tres cuerpos cada una, constando de igual número la de caballería.

No siendo en mi concepto suficientes pa-

ra conservar la paz en los puertos de Tampico y Matamoros, las compañías fijas que se han designado para su custodia, creo indispensable se les señale una guarnición mayor, ó igual por lo menos á la que actualmente existe en ellos.

No procederé á hacer innovacion alguna en la division que es á mis órdenes, hasta que por conducto de ese ministerio no se resuelva si la division debe quedar organizada con el número de cuerpos que propongo, ó como se designa en el presupuesto; con la seguridad que siendo de esta última manera, por grande que sea la disposicion que como hasta aquí ha habido en los jefes todos de la division, por servir bien al gobierno y conservar la paz, no juzgo podrá conservarse.

Independencia y libertad. México, Julio 22 de 1868.—*M. Escobedo*.—Ciudadano ministro de la guerra.—Presente.

Documento número 17.

República mexicana.—4ª division militar.—General en jefe.—Con la circular de ese ministerio fecha 4 del actual, recibí el presupuesto de gastos que expidió el soberano congreso de la Union para el año económico que comienza en el presente mes. Quedo impuesto por esa ley del número de cuerpos á que se reducen las divisiones militares, así como de la recomendacion que de orden suprema se sirve vd. hacerme para que le dé su debido cumplimiento, autorizándome á la vez para exponerle las dificultades que pulsare para llevar á efecto la nueva organizacion, y para aplazar esta hasta que se resuelva lo conveniente en vista de lo que le exponga.

Usando, pues, de la autorizacion que se me concede, tengo la honra de manifestar á vd. que se aproxima la estacion de la llegada de expediciones de Europa á este puerto, que comienza en Octubre ó Noviembre.

Es muy sabido, y la experiencia de muchos años lo deja demostrado, que el comercio de mala fé procura introducir sus efectos defraudando los derechos del erario, á cuyo fin pone en accion toda clase de medios, sin excluir el de las asonadas. Estas se preparan con tiempo, usando del oro para seducir empleados si estos son venales, ó á los soldados si encuentran algunos, como los ha habido en otras épocas que, faltando

á sus deberes, se presten á trastornar el órden para aprovecharse de la situacion, seguros de que cuando la accion del supremo gobierno logre hacerse sentir, los hechos han sido consumados, como sucedió hace pocos meses con la rebelion del ex-general Martinez, en cuya época, que apenas contó setenta dias, el erario nacional perdió mas de medio millon de pesos, sin tomar en cuenta los gastos de la expedicion de la division de mi mando.

Por desgracia, no faltan militares que se presten á esta clase de manejos, y si en estas circunstancias el gobierno cria descontentos en los jefes y oficiales que deban darse de baja, para reducir el número de cuerpos de esta division, evidentemente los expone á defeccionar, pues carecen de medios de subsistencia y de capital para dedicarse al trabajo. Si al dárseles de baja se les pusiera á cubierto de los peligros de la miseria dándoseles algunos, seria distinto.

Tengo en mi division multitud de hombres originarios del canton de Tepic, de donde salieron abandonando sus familias é intereses para hacer la guerra á Lozada. Estos hombres no pueden volver á sus pueblos, porque serian víctimas de su poderoso enemigo. ¿Qué harian, pues, dados de baja en tierra extraña y sin medios de trabajar para subsistir honradamente?

Tengo ademas denuncias de que desde esa capital se trabaja por corromper mi fuerza y hacerla defeccionar. Estoy pendiente de tales trabajos para evitar el mal, tomando las medidas necesarias.

No me parece inoportuno añadir, que el presupuesto de los vencimientos de la expresada division es ahora muy inferior á lo que antes importaba. De cosa de cien mil pesos á que ascendia, ha rebajado una cuarta parte por las bajas que ha habido.

A la prudente consideracion del supremo gobierno someto estas dificultades, para que si las estima fundadas, se sirva resolver la manera de allanarlas, si ha de llevarse á efecto la reduccion de los cuerpos, que en la actualidad forman la 4ª division.

Independencia y libertad. Cuartel general en Mazatlan, Julio 28 de 1868.—*R. Corona*.—Ciudadano ministro de guerra y marina.—México.

Documento número 18.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 1ª.—Enterado el ciudadano presidente de la república de los motivos que vd. expone en su nota de hoy, para ir haciendo gradualmente el arreglo que deben tener las fuerzas de su division, á fin de conformarlas con la organizacion detallada por el presupuesto, cosa que le es imposible hacer en el acto por hallarse estas diseminadas en la campaña del Sur, se ha servido resolver que proceda vd. á la nueva organizacion segun las circunstancias se lo vayan permitiendo, hasta lograr el objeto indicado.

Independencia y libertad. México, Julio 14 de 1868.—*Mejía*.—Ciudadano general en jefe de la 1ª division del ejército.—Presente.

Documento número 19.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 1ª.—El ciudadano presidente de la república se ha enterado del oficio de vd. de 13 del corriente, en el que manifiesta que para el mejor servicio nacional, de que depende la tranquilidad pública y el bienestar de los pueblos, es preciso aplazar el cumplimiento de la ley de presupuestos hasta despues de terminada la campaña de la Sierra, que se ha encomendado á la 2ª division militar, que es á sus órdenes; y ha acordado diga á vd., como lo verifico, que aprueba el parecer de vd.

Independencia y libertad. México, Julio 20 de 1868.—*Mejía*.—Ciudadano general Ignacio R. Alatorre, en jefe de la 2ª division del ejército.—Zacapoxtla ó donde se halle.

Documento número 20.

Ministerio de guerra y marina.—Departamento de Estado mayor.—Mesa central.—Por el oficio de vd. de hoy, se ha enterado el ciudadano presidente de la república de los inconvenientes que pulsa para reducir desde luego la dotacion de esa division conforme se designa en la ley de presupuestos que rige desde el presente mes. Asimismo se ha enterado con detencion de la proposicion que se sirve vd. hacer para que las

brigadas de infantería y caballería se reduzcan á tres cuerpos cada una, de menos fuerza que la designada por reglamento, con cuya medida es vd. de opinion que puede hacerse perfecto el servicio de la zona que le está encomendada; manifestando tambien que de otra manera, á pesar de la buena disposicion de todos los jefes y tropa que la componen para servir bien al gobierno y conservar la paz, no juzga que esta pueda conservarse.

El ciudadano presidente, en vista de todo, y estimando en mucho el juicio que vd. emite, puesto que sus esfuerzos han sido constantes para ir proporcionando cuanta economía ha estado á su alcance, y mejorando en toda la campaña la organizacion de las fuerzas que han estado á sus órdenes, se ha servido disponer que por ahora y entretanto las circunstancias le permitan á vd. hacer las reducciones que previene la ley de presupuestos, queden las brigadas de caballería é infantería de esa division, con tres cuerpos cada una, como vd. propone, siendo en cada brigada de infantería dos batallones de seiscientas plazas y uno de cuatrocientas, para que los de menos fuerza refuercen las guarniciones de Tampico y Matamoros, y los de caballería con el personal que previene el presupuesto.

Al hacer vd. esta refundicion, dará parte del arreglo que para llevarla á cabo ejecute, así como de la fuerza sobrante, para disponer de ella segun las necesidades del servicio.

Independencia y libertad. México, Julio 22 de 1868.—*Mejía*.—Ciudadano general en jefe de la 3ª division.—Presente.

Documento número 21.

Ministerio de guerra y marina.—Departamento de Estado mayor.—Mesa central.—En contestacion á la comunicacion de vd., fecha 28 del próximo pasado, en que consulta á este ministerio lo que deba hacer para la nueva organizacion de la division de su digno mando, con arreglo á la nueva ley de presupuestos, por las dificultades que pulsa vd. para la reduccion de los cuerpos de esa division, debo manifestarle que el C. presidente de la república se ha servido disponer que en atencion á las razones que expone vd.; y deseando evitar los malos resultados que prevé de un procedimiento violento, á la

vez que atendiendo al cumplimiento de la ley, lo autoriza á vd. para que proceda gradualmente á la nueva organizacion que se le tiene prevenida, colocando en la division y en las compañías fijas del puerto, á los gefes y oficiales mas ameritados y dignos, y pudiendo conservar en depósito á aquellos que por retirarse pudieran sufrir graves consecuencias; cuyos oficiales, previas sus liquidaciones, serán auxiliados en cuenta de ellas, para volver al seno de sus familias.

Lo que digo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 29 de 1868.—*Mejía*.—C. general en jefe de la 4ª division.—Mazatlan.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Iniciativa número 1.

Artículo único. Se restablece la mayoría de órdenes de esta capital, con la dotacion de

Un coronel.
Cuatro capitanes.
Un teniente.

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 2.

Art. 1º Se dota al Colegio militar con un empleado que desempeñará los cargos de secretario y bibliotecario, y cuyo sueldo anual será de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, ochenta cs. (\$1,488 80 cs.)

Art. 2º Se dota tambien al mismo establecimiento con un profesor para la cátedra de geografia é historia, con un sueldo anual de mil doscientos pesos (\$1,200.)

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 3.

Artículo único. Se autoriza al ejecutivo para que en las costas y fronteras de la república aumente quince centavos (15 cs.) mas, sobre los veintidos (22 cs.) que se han asignado para cada caballo en el presupuesto del año fiscal.

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 4.—Departamento de artillería.

Artículo único. Se aumentan al presupuesto del presente año fiscal, los haberes de un interventor para la fábrica de pólvora, los de tres artificieros de primera clase y tres de segunda, que deben residir en el mismo lugar que las planas mayores de las tres brigadas de artillería que se hallan fuera de esta capital, cuyo importe anual es como sigue:

1 Interventor.....	\$ 960 00
3 Artificieros de primera clase.....	1,047 60
3 Idem de segunda idem...	810 00
Total.....	\$ 2,817 60

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 5.—Departamento médico.

Artículo único. La tesorería general abonará las sobre-estancias á los hospitales militares, á razon de veinticinco centavos diarios por cada enfermo.

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 6.

Artículo único. El gobierno cubrirá la capitania de puerto de la Ventosa en el istmo de Tehuantepec, con el siguiente personal:

1 primer teniente, con el sueldo de.....	\$ 1,017 48
1 patron para la falúa, con.....	300 00
4 bogas para la misma, á \$200 cada uno.....	800 00
Gastos de oficina.....	60 00
Total.....	\$ 2,177 48

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 7.

Artículo único. Los haberes que anualmente disfrutarán los vigías de Ulúa, Tampico y Tuxpan, serán los siguientes:

El vigía de la fortaleza de Ulúa.....	\$ 960
Los del puerto de Tampico, uno para la plaza y otro para la Barra, á \$420.....	840
Los del puerto de Tuxpan, uno para la poblacion y otro para la Barra á \$180.....	360
Total.....	\$ 2,160

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 8.

Artículo único. A los patrones y bogas que tripulan las tres embarcaciones que están al servicio de la fortaleza de Ulúa, se abonarán sus haberes anuales en los términos siguientes:

1 patron para la «Chica» con..	\$ 480
2 idem para las dos falúas, á \$360 cada uno.....	720
18 bogas para las tres embarcaciones, á \$300.....	5,400
Total.....	\$ 6,600

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 9.

Artículo único. Se autoriza al ejecutivo para que nombre un intérprete para la capitania del puerto de Mazatlan, con el haber anual de novecientos sesenta pesos.

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 10.

Artículo único. Se faculta al ejecutivo para que pueda nombrar dos escribientes con el haber anual de setecientos veinte pesos cada uno, para ayudar las labores de las capitancias de los puertos de Veracruz y Mazatlan, que sustituyen en sus funciones á las comandancias de marina del Norte y Sur, suprimidas en la ley de presupuestos.

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

Iniciativa número 11.

Artículo único. Se autoriza al ejecutivo para que pueda emplear en el mando de

las comandancias militares y mayorías de plaza que señala la ley de presupuestos de 17 de Junio último, á los jefes ú oficiales que estime conveniente, aun cuando estos no tengan la clase militar que señala al efecto dicha ley.

México, Setiembre 15 de 1868.—*Ignacio Mejía*.

A las primeras comisiones de hacienda y de guerra.

Los CC. Ortiz de Zárate, Castañeda, Leyva Genaro, y Rios y Valles, presentaron una proposicion para que el gobierno informara al congreso lo que supiera oficialmente respecto del asesinato del general Patoni.

Se aprobó sin discusion.

Se dió cuenta con el siguiente proyecto de ley:

«Artículo único. Se concede á la viuda é hijos del C. José María Patoni, una pensión anual de dos mil pesos, que gozarán en los términos establecidos por las leyes, para las viudas é hijos de los militares muertos en campaña.

México, Setiembre 16 de 1868.—*Mata, Zomera y Piña.—Zarco.—Carlos M. Escobar.—Sanchez Azcona.—Rios y Valles.—Joaquin Baranda.—José Valente Baz.—Muñoz.—Siliceo.—E. Avila.—Revilla.—Berriozábal.—Lázaro Nájuez.—Juan M. Esquivel.—P. Santacilia.—Zamora.—F. Mejía.—Zamacona.—Mariano Diaz.—Tovar.—Ramon Rodriguez.—Leyva Genaro.—Castañeda.—M. G. Lama.»*

Primera lectura.

Tuvo primera lectura el siguiente proyecto de ley:

«El congreso de la Union, en ejercicio de la facultad que le concede la fraccion IX del art. 72 de la constitucion, decreta:

«Artículo único. En los Estados no se impondrá al dinero derecho alguno de circulacion, introduccion, extraccion ó tránsito, ni bajo cualquiera otra denominacion.

México, Setiembre 17 de 1868.—*Mata.—C. M. Escobar.—E. Avila.—Zarco.—Zamacona.—M. G. Lama.—Juan M. Esquivel.—Setiembre 17 de 1868.»*

El C. RODRIGUEZ RAMON presentó este proyecto de ley.

«Pido á la cámara que con dispensa del trámite de 2ª lectura, se sirva aprobar el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º El gobierno de la Union minis-